



Acuerdo Marco de Asociación



Sobre la Asociación

El ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas dedicado a salvar vidas y a construir un mejor futuro para millones de personas desplazadas forzadamente y apátridas.

El ACNUR y el Socio reconocen que el desplazamiento forzoso y la apatridia presentan retos humanitarios complejos y urgentes que requieren una respuesta colaborativa. El ACNUR y el Socio se comprometen a colaborar en pie de igualdad para aprovechar sus respectivas fortalezas y recursos para conseguir el objetivo común de proporcionar protección, soluciones y asistencia a las personas desplazadas forzadamente y apátridas.

El Acuerdo Marco de Asociación (**PFA**, por su sigla en inglés) establece cómo colaborarán el ACNUR y el Socio y sienta las bases de su asociación, basada en el respeto mutuo, la confianza y los valores compartidos.



Acuerdos

Acuerdo Marco de Asociación. Se compone de las presentes Condiciones de Asociación y de una Portada del Acuerdo Marco de Asociación y se aplica a todos los proyectos realizados a escala nacional o regional o que incluyan a proyectos concretos financiados por la sede del ACNUR. Establece:

- los **términos y condiciones** de la colaboración de las partes y cómo funciona su relación a nivel global;
- las **funciones y responsabilidades generales** de cada parte;
- los **mecanismos de comunicación e información** sobre el modo en que las partes se comunicarán entre sí compartirán informes de progreso y actualizaciones del proyecto; y
- un **marco de seguimiento y evaluación** para determinar cómo las partes supervisarán y evaluarán el progreso de un proyecto y utilizarán esos resultados para mejorar la asociación y sus resultados.

Plan de Trabajo del Proyecto. Se trata de un acuerdo independiente que contendrá información como:

- el **alcance de la colaboración de las partes**, como los resultados específicos de la asociación;
- qué **apoyo financiero y de otro tipo proporcionará el ACNUR** al Socio durante la ejecución de un proyecto;
- los sectores, las áreas de resultados y las áreas de especialización en las que participará el Socio y, por lo tanto, las normas que el Socio se compromete a cumplir;
- los **detalles de un proyecto** que el Socio se haya comprometido a ejecutar; y
- los **requisitos de información** del Socio.

Acuerdo de Protección de Datos. En caso de que el Socio haga un tratamiento de datos personales de personas físicas en virtud del PFA, todo el tratamiento de datos personales se registrará por los términos del Acuerdo de Protección de Datos.



El Acuerdo

1. Sobre el Acuerdo

El PFA. El Acuerdo Marco de Asociación (**PFA**, por sus siglas en inglés) rige la relación entre las partes a nivel global y se aplica a todos los Planes de Trabajo del Proyecto que las partes puedan suscribir en virtud del mismo.

Plan de Trabajo del Proyecto. Podrán suscribirse uno o varios planes de trabajo de proyecto que describan el alcance y los detalles de un proyecto (un **Plan de Trabajo del Proyecto**) para cuya ejecución las Partes acuerden colaborar (cada uno un **Proyecto**). Todos los Planes de Trabajo del Proyecto están sujetos a las condiciones del PFA.

El acuerdo completo. El Acuerdo (tal y como se define en la Portada del PFA) es el acuerdo completo entre las partes. Cualquier conversación previa u otro acuerdo relacionado con su objeto quedará sustituido por este Acuerdo.

Interpretación. A excepción de la página de resumen que precede a esta página, todos los términos definidos en estas Condiciones de Asociación aparecen en **negrita**.

2. Trabajar Juntos

Alcance. Las partes colaborarán en uno o más Proyectos que se describirán a alto nivel en la Portada del PFA. Cada proyecto tendrá un ámbito de aplicación distinto y se describirá con detalle en un Plan de Trabajo del Proyecto.

Notificaciones. Cualquier notificación formal que deba realizarse en virtud del Acuerdo deberá entregarse por escrito al signatario respectivo del Acuerdo, a menos que el signatario indique lo contrario por escrito.

Seguimiento y revisión conjuntos. En un espíritu de cooperación y consulta, las partes acuerdan entablar un diálogo abierto y constante a lo largo de toda la asociación. El ACNUR y el Socio supervisarán conjuntamente un Proyecto a lo largo de su ejecución y se informarán mutuamente en las reuniones de revisión, según sea necesario.

Sistemas. El ACNUR utiliza un sistema de gestión de proyectos llamado “Project Reporting, Oversight and Monitoring Solution” (**PROMS**) para una gestión electrónica eficiente de las asociaciones y exhorta a sus Socios a registrarse y utilizar PROMS siempre que sea posible.

Obligaciones

3. Obligaciones Generales

Parte responsable	Obligaciones
Todas las partes	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Trabajar juntos</u>. ACNUR y el Socio ejecutarán el Acuerdo siguiendo los Principios de Asociación – a saber, igualdad, transparencia, enfoque orientado a resultados, responsabilidad y complementariedad. • <u>Cooperar</u>. Cooperar y ayudarse mutuamente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo. • <u>Socio sustituto</u>. Si las actividades del Socio cesan durante el Periodo de Ejecución de un Proyecto, el Socio se compromete a cooperar con el ACNUR para identificar una organización adecuada que asuma su papel en la finalización del Proyecto. • <u>Involucrar a Personas Desplazadas Forzadamente y Apátridas</u>. Involucrar a las Personas Desplazadas Forzadamente y Apátridas (como se define en un Plan de Trabajo del Proyecto en el Ámbito del Proyecto) en la planificación, seguimiento, revisión y evaluación de cada Proyecto. • <u>Apoyar la localización</u>. Apoyar y fomentar el compromiso con los interlocutores locales y trabajar para garantizar la sostenibilidad del proyecto, en la medida de lo posible. • <u>Edad, Género y Diversidad</u>. Cumplir la política del ACNUR sobre edad, género y diversidad disponible en Refworld. • <u>Enfoque comunitario</u>. Comprometerse con un enfoque y unos principios de protección centrados en la comunidad para fomentar la asociación con las comunidades y aprovechar sus capacidades para generar resultados de protección eficaces y sostenibles. • <u>Buscar recursos adicionales</u>. Si es pertinente y posible para un Proyecto, tratar de movilizar recursos, obtener financiación adicional y otras contribuciones de fuentes diferentes del ACNUR.
ACNUR	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Proporcionar apoyo</u>. Proporcionar al Socio el apoyo descrito en un Plan de Trabajo del Proyecto. • <u>Colaborar</u>. Hacer todo lo posible para cooperar, comprometerse y apoyar al Socio a lo largo de la entrega y ejecución de un Proyecto. Esto puede consistir en asegurar la colaboración de otras organizaciones humanitarias y partes interesadas, y servir de enlace con los gobiernos anfitriones, cuando sea necesario.
El Socio	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Áreas de Especialización</u>. Cumplir las condiciones (disponibles en el UNPP) aplicables a las Áreas de Especialización seleccionadas en un Plan de Trabajo del Proyecto. • <u>Aprovechar al máximo las exenciones fiscales</u>. Aprovechar al máximo el uso de las facilidades o exenciones fiscales a las que pueda optar el Socio utilizando el estatus de organización benéfica al que pueda tener derecho al trabajar con el ACNUR. • <u>Mantener informado al ACNUR</u>. Notificar al ACNUR cualquier cambio en las contribuciones confirmadas o nuevas para un Proyecto procedentes de otras fuentes.

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• <u>Cumplimiento.</u> Cumplir las normas internacionales y la legislación aplicable en las jurisdicciones en las que opera el Socio, así como las condiciones del Acuerdo. |
|--|---|

Garantías. El Socio garantiza al ACNUR de forma permanente que el Socio:

- tiene autoridad legal para suscribir el Acuerdo;
- está registrado y verificado en el UNPP, y
- proporcionará al ACNUR información completa, veraz y exacta sobre el UNPP, durante el proceso de selección de cada Proyecto y en todos los informes (como se describe más adelante).

Consecuencias del incumplimiento. Si el Socio incumple sus garantías o cualquier otra obligación en virtud del Acuerdo, el ACNUR podrá retener el apoyo o rescindir el Acuerdo, en función de la naturaleza del incumplimiento, de conformidad con la Cláusula 24.

Financiación

Aplicabilidad de la financiación. Las siguientes Cláusulas de esta sección se aplican si algún Plan de Trabajo del Proyecto establece que el ACNUR proporciona al Socio financiación para un Proyecto (**Fondos**).

4. Plan Financiero

Plan Financiero. El Socio elaborará un plan financiero para ejecutar cada Proyecto (**Plan Financiero**), que deberá ser aprobado por el ACNUR y estará disponible en PROMS. El Socio deberá utilizar todos los Fondos exclusivamente de conformidad con el Plan Financiero y el Acuerdo.

Supervisión. Durante la fase de planificación de un Proyecto, el Socio se compromete a facilitar al ACNUR la información que éste le solicite con el fin de evaluar las suposiciones realizadas para preparar el Plan Financiero.

Divulgación de la financiación. Al firmar el Acuerdo, el Socio da su consentimiento para que todos los Fondos aportados en virtud del Acuerdo se publiquen en el sitio web del ACNUR sobre la base de las categorías pertinentes de [las normas de la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda](#). El Socio acepta que el Acuerdo pueda ser publicado en un sitio web público, y que el ACNUR puede divulgar los Fondos concedidos para mantener su compromiso con la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas.

5. Como se desembolsan los Fondos

Primer pago. El ACNUR desembolsará los Fondos al Socio en varios pagos. El importe del primer pago se establecerá en el Plan Financiero.

Pagos adicionales. El ACNUR solo desembolsará pagos adicionales después de recibir y verificar los informes financieros periódicos del Socio que describan cómo se han utilizado los fondos de los pagos anteriores (**Informe Financiero del Proyecto**). Remítase a la Cláusula 12 (Informes y verificación) para obtener más información sobre cómo hace el ACNUR.

Pago final. Se invita al Socio a presentar con prontitud su solicitud de pago final para que el ACNUR pueda verificar su Informe Financiero del Proyecto y desembolsar los fondos mucho antes de que finalice el Periodo de Ejecución de cada Proyecto (tal y como se define en el Plan de Trabajo del Proyecto). El ACNUR no ampliará los plazos de los Proyectos salvo en circunstancias excepcionales y a su discreción. Cualquier solicitud de este tipo deberá presentarse a la operación pertinente del ACNUR antes de finales de noviembre, dentro del año de ejecución aplicable, para su debida consideración, y acompañada de una explicación detallada.

Ajustes. El ACNUR decidirá la cantidad que se liberará en cada plazo en función de la ejecución del Proyecto por parte del Socio hasta ese momento y del trabajo previsto para el siguiente periodo. El ACNUR podrá ajustar el importe de un pago si:

- El ACNUR no está de acuerdo o encuentra discrepancias en el Informe Financiero de un Proyecto;
- el Socio no ha utilizado o no ha informado sobre todos los Fondos de un pago anterior, o
- se constata que el Socio debe al ACNUR gastos identificados en auditorías, investigaciones u otras constataciones.

El ACNUR no efectuará pago alguno al Socio, salvo por los trabajos y servicios satisfactoriamente realizados de conformidad con el Acuerdo antes de la fecha de terminación.

6. Cuentas bancarias, divisas y contabilidad

Cuentas bancarias. El ACNUR abonará los Fondos en una única cuenta bancaria, cuyos datos serán facilitados por el Socio y verificados por el ACNUR, en un formato estándar. Si el Socio desea cambiar su cuenta bancaria designada cuando un Plan de Trabajo del Proyecto esté en vigor, deberá presentar una solicitud formal a la operación en el país a través de dicho formato estándar.

Tipo de cuenta bancaria. El tipo de cuenta bancaria del Socio será:

- **Separada**, lo que significa que el Socio dispone de una cuenta dedicada exclusivamente a recibir fondos del ACNUR. En ese caso, debe devengar intereses siempre que sea posible, o
- **Compartida**, lo que significa que el Socio recibe financiación de otras fuentes de terceros en la misma cuenta utilizada para recibir Fondos del ACNUR. El Socio debe asegurarse de que dispone de prácticas contables que permitan que el ACNUR o un tercero autorizado por el ACNUR para llevar a cabo una auditoría puedan rastrear y auditar los Fondos adecuadamente.

Moneda y tipos de cambio. El ACNUR abonará al Socio los pagos en la divisa especificada en el Plan Financiero, y todos los informes de gastos que el Socio proporcione al ACNUR deberán estar en esa misma moneda. Durante la ejecución de un Proyecto, se entiende que el Socio puede

incurrir en gastos en una moneda diferente. Para que el ACNUR pueda verificar y auditar la exactitud de los gastos declarados por el Socio, éste deberá utilizar una metodología única y auditable para aplicar los tipos de cambio y mencionar esta metodología en sus Informes Financieros del Proyecto. La metodología debe:

- utilizarse a lo largo de toda la duración de cada Plan de Trabajo del Proyecto;
- utilizarse para todos los Fondos y cualquier otra financiación proporcionada al Socio por fuentes de terceros, y
- ser auditable por los auditores legales correspondientes.

Información compartida con el ACNUR a través de la auditoría del proyecto o que se compartirá durante la Evaluación de Control Interno. Para evitar posibles disputas en el futuro, recomendamos que el Socio proporcione al ACNUR información sobre sus prácticas financieras y de tesorería cuando el ACNUR lleve a cabo la Evaluación de Control Interno (cuando sea necesario). Esta información puede incluir:

- la metodología para mitigar los riesgos de tipo de cambio y fluctuación;
- los procedimientos de gestión de las transferencias internacionales de dinero, incluidas las comisiones por transferencia bancaria y otros gastos bancarios;
- la metodología contable (devengo o caja);
- la metodología de gestión de los pasivos contingentes, incluidos los costes de separación del Personal del Socio;
- el criterio para calcular y prorratear los costes compartidos de proyectos/programas entre las distintas fuentes de financiación;
- los gastos que se clasifican como Costes Indirectos;
- las escalas salariales aplicadas al Personal del Socio; o
- el criterio de su plan contable para asignar líneas presupuestarias y códigos en el Plan Financiero.

Si alguna de las informaciones anteriores está disponible públicamente, el Socio deberá indicar al ACNUR el lugar donde puede encontrarlas. Si el Socio no dispone de prácticas normalizadas y auditables para alguno de los puntos anteriores, el ACNUR y el Socio pueden acordar qué prácticas financieras y de tesorería se aplicarán durante el Acuerdo.

Ingresos por intereses. A los efectos del presente acuerdo, se entiende por ingresos por intereses los intereses devengados por el Socio por los fondos recibidos del ACNUR. El Socio se compromete a utilizar los ingresos por intereses para actividades coherentes con los objetivos de la asociación y a registrarlos de conformidad con sus normas financieras. El Socio no está obligado a comunicar al ACNUR los ingresos por intereses utilizados para dichas actividades. Sin perjuicio de lo anterior, los ingresos por intereses serán devueltos al ACNUR si así lo exigen las normas financieras del Socio.

Ingresos de otras fuentes. El Socio se compromete a informar de otras fuentes de ingresos que reciba directamente como resultado de este acuerdo, como los ingresos de seguros resultantes de reclamaciones de seguros relacionadas con el proyecto, actividades generadoras de ingresos y el impuesto sobre el valor añadido (IVA). El Socio está obligado a informar al ACNUR con su siguiente Informe Financiero del Proyecto después de recibir los ingresos.

7. Utilización de los Fondos

Qué puede imputar el Socio a un Proyecto. El Socio puede imputar los siguientes costes a un Proyecto, siempre que sean necesarios, razonables y estén justificados con recibos:

Tipo de coste	¿Cuánto se puede imputar?
Costes Directos, que son los costes en los que se incurre directamente al ejecutar un Proyecto	100 % o compartido entre Proyectos, según se indica a continuación
Costes Indirectos, que son los costes incurridos en la gestión de la organización del Socio en su conjunto (como la supervisión de todas las actividades, la gestión de riesgos y la garantía de cumplimiento de las leyes y obligaciones aplicables en el Acuerdo)	El Porcentaje de Costes Indirectos establecido en la Portada del PFA

Reparto de los Costes Directos. La metodología del Socio para calcular los Costes Directos que se imputarán a un Proyecto debe ser transparente y aplicarse de forma coherente a lo largo de todo el Proyecto. Se recomienda que el Socio proporcione al ACNUR información sobre la metodología que utilizará cuando el ACNUR y el Socio acuerden un Plan Financiero, con el fin de evitar conflictos posteriores. También se podrá exigir al Socio que proporcione al ACNUR o a sus auditores pruebas de que ha cumplido esta metodología.

Ajuste de costes basado en auditorías. Si una auditoría da lugar a un ajuste de los Costes Directos finales verificados, también deberán ajustarse los Costes Indirectos declarados por el Socio. El ACNUR no realizará verificaciones ni auditorías de los gastos subyacentes del Socio a los que contribuyen los Costes Indirectos. Sin embargo, se espera que el Socio utilice controles internos adecuados para garantizar que los Costes Indirectos imputados a un Proyecto se utilicen para el fin previsto.

Flexibilidad del Plan Financiero. Al elaborar un Plan Financiero, se espera que el Socio aplique su mejor estimación de los diferentes costes basados en las actividades previstas para lograr cada Resultado (definido en un Plan de Trabajo del Proyecto). El ACNUR podrá pedir al Socio que explique detalladamente estos planes junto con sus cálculos de costes. El ACNUR también entiende que las circunstancias pueden cambiar y que los gastos en los que el Socio incurra realmente para determinadas actividades durante la ejecución pueden diferir de los previstos originalmente, con el fin de lograr efectivamente cada Resultado.

Esto es generalmente aceptable si todos los gastos incurridos por el Socio no exceden la flexibilidad presupuestaria global por Resultado, determinada durante la evaluación de riesgos del ACNUR, dentro del Plan Financiero global.

Tratamiento de los gastos previstos frente a los reales. Cualquier diferencia entre los gastos previstos y los gastos reales debe anotarse en los Informes Financieros del Proyecto del Socio, y el ACNUR puede pedir al Socio que justifique las diferencias significativas para cualquier Resultado. Por lo tanto, se recomienda que el Socio comunique al ACNUR las diferencias significativas previstas lo antes posible.

Costes no imputables. Los siguientes costes no pueden imputarse a un Proyecto:

- cualquier coste ya imputado a otro Proyecto o donante ajeno al ACNUR;
- pérdidas o provisión para pérdidas por fraude, corrupción u otra forma de Conducta Indebida (según se define más adelante);
- compras de terrenos y edificios;
- intereses de la deuda u otros costes del servicio de la deuda;
- costes de recaudación de fondos no restringidos o no asignados al Socio;

- gastos de regalos y donaciones;
- gastos de alcohol, y
- gastos de representación.

Gastos prefinanciados. El ACNUR no es responsable de reembolsar al Socio los gastos incurridos antes de la Fecha de Inicio del Plan de Trabajo del Proyecto. Cualquier gasto en el que el Socio prevea incurrir antes de la Fecha de Inicio del Plan de Trabajo del Proyecto deberá ser aprobado por escrito por el ACNUR antes de que incurra en él, para que se pueda estudiar su reembolso al Socio. El ACNUR no se responsabilizará de los gastos pre financiados o de los compromisos contraídos por el Socio que superen los desembolsos efectuados, a menos que el ACNUR los haya autorizado expresamente por escrito.

8. Imputación del Personal del Socio

Definición. **Personal del Socio** significa todo el personal que el Socio haya contratado o destinado para realizar actividades en el marco del Acuerdo, como empleados, contratistas, consultores, voluntarios, trabajadores en comisión de servicio, becarios y agentes, incluidas las personas desplazadas forzadamente y apátridas que realicen actividades en nombre del Socio.

Remuneración del Personal del Socio. Si la remuneración del Personal del Socio se incluye en el Plan Financiero, esta debe ser coherente con profesiones comparables en las organizaciones en el país de operación y se pagará en moneda local cuando sea posible. El ACNUR podrá solicitar al Socio que proporcione pruebas del cumplimiento de estos requisitos de remuneración.

Imputación del Personal del Socio a un Proyecto. El Socio solo debe imputar a un Proyecto las sumas que esté contractualmente obligado a pagar al Personal del Socio. Para que el ACNUR pueda comprobar que se ha imputado debidamente el coste del Personal del Socio a un Proyecto, el Socio se compromete a:

- registrar de forma precisa y transparente cuánto imputa a un Proyecto por el Personal del Socio y asegurarse de que esta cantidad esté separada de cualquier otra financiación que pueda haber obtenido para el Personal del Socio;
- si lo solicita el ACNUR, facilitar las normas y reglamentos que rigen las condiciones de servicio (incluida la remuneración) de todo el Personal del Socio, y
- si lo solicita el ACNUR, facilitar una lista, dentro de los plazos indicados en el Plan de Trabajo del Proyecto, del Personal del Socio que se impute al proyecto, incluyendo al menos su nombre, función y la cantidad imputada.

9. Reembolsos al ACNUR

Reembolso al ACNUR de las cantidades adeudadas. El Socio debe transferir al ACNUR los siguientes importes en los plazos establecidos a continuación:

Importes	Plazo
<u>Impuestos.</u> Todos los derechos, impuestos y cargas similares que el Socio impute a un Proyecto y que le sean reembolsados por una fuente gubernamental o de otro tipo.	En cuanto sean recuperados por el Socio
<u>Saldos no gastados.</u> Cualquier Fondo que el Socio haya recibido del ACNUR pero que no haya gastado.	En los 30 días siguientes a la aceptación por parte del ACNUR del

	Informe Financiero de Fin de Proyecto
<u>Reembolsos.</u> Cualquier Fondo que el ACNUR o sus auditores identifiquen como utilizado de forma no conforme con el Acuerdo. Por ejemplo, los Fondos que no cuenten con una justificación suficiente de se utilizaron para un proyecto, o Fondos implicados en fraude o apropiación indebida.	En un plazo de 30 días a partir de la solicitud del ACNUR
<u>Otros importes.</u> Cualquier otro importe que el Socio deba al ACNUR en virtud del Acuerdo.	En los 30 días siguientes a la aceptación por parte del ACNUR del Informe Financiero de Fin de Proyecto

Incumplimiento de transferencia de los importes al ACNUR. Si el Socio no transfiere los importes mencionados al ACNUR dentro del plazo correspondiente, el ACNUR podrá tomar todas las medidas razonables para recuperar el importe en cuestión. Esto puede incluir la compensación del importe con otros importes que el ACNUR deba al Socio, incluso en virtud de un Plan de Trabajo del Proyecto. Cualquier cantidad que el Socio no transfiera al ACNUR en su fecha de vencimiento se convertirá en una cuenta pendiente y una deuda del Socio con el ACNUR.

Otros términos específicos de apoyo

10. Adquisición

Definición. **Adquisición** es el proceso global de adquisición de propiedad, bienes, u otros productos (incluida la propiedad intelectual), servicios u obras, mediante compra, arrendamiento, alquiler u otros medios de contratación.

Aplicabilidad. Estas disposiciones se aplican si el Socio realiza actividades de adquisición con fondos del ACNUR.

Obligaciones del Socio. Al emprender actividades de adquisición en virtud del presente Acuerdo, el Socio se compromete a:

- aplicar con sus proveedores los principios establecidos en el [Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas](#);
- seguir los principios generales del ACNUR en materia de adquisiciones, tal como se indica en la regla 512.1 del [Reglamento Financiero Del ACNUR](#);
- aplicar las recomendaciones del ACNUR, si las hubiere, para garantizar la compatibilidad de sus normas y reglamentos internos de adquisición con los principios generales de adquisición del ACNUR.

Consecuencias del incumplimiento. El incumplimiento de estas disposiciones puede dar lugar a que ACNUR limite o suspenda el presupuesto de adquisiciones del Socio.

Gestión de las adquisiciones. El ACNUR supervisará las actividades de adquisición del Socio mediante verificaciones, evaluaciones de control interno y auditorías.

11. Activos

Definición. **Activos** significa cualquier bien o propiedad que el Socio utilizará para ejecutar un Proyecto, excepto bienes o propiedades que pertenecieran al Socio antes de la firma del PFA o que hubieran sido obtenidos por el Socio gracias a la financiación de otras fuentes de terceros.

Los activos pueden ser:

- **Activos del ACNUR:** aquellos que son propiedad del ACNUR y que el ACNUR presta al Socio en virtud de las cláusulas de Derecho de Uso a las que se hace referencia en el Plan de Trabajo del Proyecto, y/o
- **Activos del proyecto:** aquellos transferidos al Socio por ACNUR o adquiridos por el Socio utilizando Fondos.

Aplicabilidad. Esta Cláusula se aplica si se utilizan Activos para ejecutar un Proyecto. Todos los Activos del ACNUR se detallarán y describirán en un Plan de Trabajo del Proyecto junto con la fecha del préstamo.

Responsabilidades conjuntas. ACNUR y el Socio:

- acordarán qué Activos del Proyecto necesitará el Socio para completar de manera eficaz un Proyecto al consensuar mutuamente el Plan Financiero, y
- se asegurarán de que cualquier adquisición, préstamo y/o transferencia de Activos sea necesaria para un Proyecto y los Resultados acordados.

Obligaciones del Socio. El Socio se compromete a:

- utilizar los Activos únicamente para el Proyecto correspondiente;
- llevar un registro de Activos actualizado;
- mantener los Activos en buen estado y, para garantizar que así sea, realizar comprobaciones físicas periódicas de los Activos. El Socio también autoriza al personal del ACNUR o a terceros que trabajen en nombre del ACNUR a llevar a cabo verificaciones similares cada cierto tiempo;
- establecer medidas de mitigación de riesgos para evitar pérdidas, robos o daños a los Activos;
- notificar al ACNUR lo antes posible si los Activos se ven comprometidos de algún modo;
- obtener la aprobación previa por escrito del ACNUR para utilizar Fondos para reparar o sustituir Activos del ACNUR, y
- conservar los Activos del Proyecto durante la vigencia del PFA para facilitar la consecución de los resultados para los que fueron adquiridos por el Socio.

Gestión de adquisiciones y transferencias. El ACNUR supervisará la gestión general de activos mediante verificaciones, evaluaciones de control interno y auditorías periódicas de las políticas, sistemas y procesos generales de gestión de activos del Socio.

Acuerdos adicionales. El ACNUR podrá exigir al Socio la firma de acuerdos adicionales en relación con los Activos, por ejemplo, si el ACNUR transfiere la propiedad de Activos del ACNUR al Socio o a un tercero.

Transferencia de propiedad. El Socio se compromete a no transferir la propiedad ni enajenar los Activos a nadie a menos que el ACNUR lo autorice previamente por escrito. Una vez finalizado o terminado un Proyecto, o en cualquier momento si el ACNUR lo solicita, el Socio se compromete a devolverle al ACNUR los Activos del ACNUR.

Seguros. Cuando sea posible, el Socio hará esfuerzos razonables para contratar un seguro que proteja contra daños, pérdidas, robos y responsabilidad civil por los Activos del Proyecto. Las primas de seguro podrán imputarse a un Proyecto. Si el Socio no puede contratar un seguro, todas

las pérdidas correrán a cargo del Proyecto en cuestión. Si el Socio no contrata un seguro pero bien podría haberlo hecho, o si se produce cualquier pérdida debido a la negligencia del Socio, todas las pérdidas correrán a cargo del Socio. Las Áreas de Especialización descritas en un Plan de Trabajo del Proyecto establecen requisitos más detallados en relación con el seguro de los Activos del ACNUR.

Prohibición de desvío. Las partes acuerdan evitar todo acto que pueda considerarse una desviación de Activos, como la redistribución de Activos a personas que puedan estar necesitadas pero que no sean desplazadas forzosamente ni apátridas.

Informes, Registros y Auditorías

12. Informes y Verificación

Informes. El Plan de Trabajo del Proyecto enumera los informes que el Socio debe entregar y sus correspondientes fechas de vencimiento, dependiendo de la naturaleza de un Proyecto. El ACNUR puede solicitar informes adicionales ad hoc (por ejemplo, si lo solicita un donante del ACNUR). No obstante, el ACNUR hará todo lo posible por minimizar estas solicitudes y avisar con la mayor antelación posible.

Normas de presentación de informes. Todos los informes deben presentarse a tiempo y ser precisos y completos. Cuando el ACNUR facilite un formato para un informe específico, deberá utilizarse dicho formato.

Verificación y aceptación de los Informes Financieros del Proyecto. El ACNUR revisará todos los Informes Financieros del Proyecto y notificará al Socio si el ACNUR cuestiona o tiene dudas sobre su contenido con el fin de verificarlos. Durante el proceso de verificación, el ACNUR podrá solicitar la documentación justificativa pertinente para aclarar el contenido del Informe Financiero del Proyecto. Una vez que el ACNUR haya verificado el Informe Financiero del Proyecto, notificará al Socio su aceptación formal.

13. Mantenimiento de Registros y Auditorías

Mantenimiento de registros. Si el ACNUR acuerda por escrito que el Socio no tiene que utilizar PROMS, el Socio se compromete a llevar un archivo separado en formato electrónico o en papel que contenga todos los registros y documentación fundamentales relacionados con cada Proyecto (**Archivo de Proyecto**). El contenido de un Archivo de Proyecto:

- recogerá el título del Proyecto, el ID del contrato del Cloud ERP y el número de Acuerdo Marco de Asociación;
- será exacto, estará completo y actualizado, y
- no incluirá ningún Dato Personal (según la definición del Acuerdo de Protección de Datos) de personas desplazadas forzosamente y apátridas.

Periodo de conservación. El Socio debe conservar un Archivo del Proyecto durante seis años a partir del final del Periodo de Ejecución del Plan de Trabajo del Proyecto correspondiente, incluidos los justificantes de pago a los destinatarios previstos y los extractos bancarios de confirmación de que los destinatarios previstos recibieron el pago.

Auditorías. ACNUR podrá auditar al Socio durante el Acuerdo y en cualquier momento durante los seis años siguientes a la terminación o expiración de un Plan de Trabajo del Proyecto con respecto a:

- el uso o gestión de los Fondos;
- las cuentas bancarias, la contabilidad interna y los procesos operativos;
- la consecución de los resultados esperados, y
- el cumplimiento general del Acuerdo.

Las auditorías podrán ser realizadas por cualquier persona autorizada por el ACNUR. El ACNUR correrá con todos los gastos de auditoría. El ACNUR informará al Socio sobre el resultado de una auditoría y le dará la oportunidad de comentar los resultados. El ACNUR también podrá compartir los resultados de la auditoría con otras entidades de las Naciones Unidas. El ACNUR y el Socio acordarán mutuamente una línea de actuación adecuada en función de los resultados. En los casos en que el Socio recurra a una de las auditoras contratadas por el ACNUR para la auditoría del Proyecto como su auditor legal, el ACNUR podrá acordar, con el Socio y los auditores pertinentes, realizar una única auditoría de campo del Proyecto del Socio. Esto está sujeto a que la auditoría cumpla los requisitos del ACNUR para las auditorías de Proyectos. El Socio es responsable de informar a la operación del ACNUR cuando se dé esta situación.

Cooperación. El Socio se compromete a cooperar con el ACNUR de manera oportuna con respecto a las evaluaciones de control interno, auditorías, investigaciones y actividades de supervisión realizadas por el ACNUR, incluso con respecto a las técnicas de mejora de la privacidad que puedan ser necesarias, como se indica en el párrafo siguiente. Esto incluye poner a disposición del ACNUR al Personal del Socio y a los Afiliados y subcontratistas del Socio y permitir el acceso del ACNUR a la documentación y registros pertinentes, a las instalaciones y a los sitios del Proyecto en momentos razonables y de manera que no comprometa el cumplimiento de las leyes aplicables por parte del Socio o la seguridad del Personal del Socio. El ACNUR podrá compartir los resultados del control interno con otras entidades de las Naciones Unidas y/o donantes, según sea necesario. El Socio se compromete a no compartir los resultados de las auditorías del proyecto con terceros, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito por el Servicio de Gestión y Garantía de la Ejecución del ACNUR, de la División de Planificación Estratégica y Resultados.

Documentación y Registros que contengan Datos Personales. En el caso de que una auditoría requiera documentación y registros bajo el control del Socio que contengan datos personales de personas desplazadas forzosamente o apátridas, el Socio, cuando esté legalmente permitido, pondrá a disposición dichos datos utilizando técnicas de mejora de la privacidad, incluida la seudonimización, según sea necesario y apropiado. El Socio notificará por escrito al ACNUR si no está autorizado a poner a disposición dichos datos debido a la legislación aplicable en materia de protección de datos y privacidad o, en ausencia de dicha legislación, debido a las normas y reglamentos escritos sobre protección de datos y privacidad que son obligatorios al tratar datos personales.

Propiedad Intelectual, Confidencialidad y Protección de Datos

14. Propiedad intelectual

Definición. **Propiedad Intelectual** significa cualesquiera patentes, derechos de autor, marcas registradas, bases de datos, productos o documentos y otros materiales (incluidos todos los datos recogidos, compilados o recibidos por el Socio en virtud del Acuerdo, incluidos mapas, dibujos, planos, encuestas, evaluaciones, informes, estimaciones y recomendaciones), que guarden una relación directa con o sean producidos, preparados o recopilados como resultado de o en el transcurso de la ejecución de un Proyecto o de otras obligaciones derivadas del Acuerdo.

Propiedad Intelectual del ACNUR. El ACNUR es titular de toda la Propiedad Intelectual y otros derechos de propiedad creados en virtud del Acuerdo. Si el ACNUR lo solicita, el Socio se compromete a tomar todas las medidas necesarias, firmar todos los documentos pertinentes y, en general, ayudar al ACNUR a asegurar cualquier derecho de propiedad sobre la Propiedad Intelectual y transferirlo al ACNUR. Además, el Socio deberá:

- entregar toda la Propiedad Intelectual y todos los entregables creados para un Proyecto (excepto los elementos de Datos Personales) a los funcionarios autorizados del ACNUR una vez finalizadas las actividades de un Proyecto, y
- conceder al ACNUR acceso a la Propiedad Intelectual en haber del Socio a petición razonable del ACNUR y mantener su confidencialidad.

Concesión de licencias al Socio. El ACNUR entiende que el Socio puede desear utilizar y compartir la Propiedad Intelectual creada en el marco de un Proyecto, lo que el ACNUR intenta facilitar en la medida de lo posible. A petición del Socio, el ACNUR podrá concederle una licencia de acceso libre sobre la Propiedad Intelectual para uso no comercial. Sin embargo, la concesión de esta licencia al Socio está sujeta a la discreción del ACNUR y puede haber casos en los que no sea posible o se apliquen restricciones adicionales.

Propiedad Intelectual del Socio. El Socio es titular de su propiedad intelectual y otros derechos de propiedad que existieran antes del Acuerdo, o que el Socio pueda desarrollar o adquirir independientemente de su ejecución del Acuerdo.

15. Información Confidencial

Definiciones. **Información Confidencial** significa cualquier información o dato que haya sido creado por, se origine en, sea un resultado de o esté relacionado de alguna manera con el Acuerdo, una parte o sus Afiliados. La Información Confidencial también puede contener Datos Personales, como Datos Personales de desplazados forzosamente y apátridas.

La Información Confidencial podrá divulgarse verbalmente, por escrito o en formato electrónico:

- por una parte (el **Divulgador**) o en nombre del Divulgador por sus representantes o Afiliados;
- a la otra parte (el **Receptor**), sus Afiliados o Receptores Autorizados.

Afiliados significa cualquier entidad que, de manera directa o indirecta, controle, esté controlada por, esté bajo control común o se encuentre en el mismo grupo de entidades que una de las partes del Acuerdo.

Receptores Autorizados significa los Afiliados del Receptor y los funcionarios, empleados, miembros, representantes, asesores profesionales, agentes y subcontratistas del Receptor o sus Afiliados que necesiten tener conocimiento de la Información Confidencial.

Los Receptores Autorizados no tendrán prohibido revelar Información Confidencial que:

- sea de dominio público, pero no debido al incumplimiento del Acuerdo;
- ya esté en conocimiento del Receptor o de los Receptores Autorizados en el momento de la divulgación;
- haya sido obtenida de manera legal por el Receptor o sus Receptores Autorizados de manos de un tercero libre de cualquier obligación de confidencialidad;
- haya sido elaborada de forma independiente por el Receptor, o
- el Divulgador haya calificado expresamente como no confidencial.

Obligaciones de confidencialidad. El Receptor deberá:

- utilizar la Información Confidencial únicamente para los fines para los que fue revelada;
- mantener la seguridad y confidencialidad de la Información Confidencial, y
- solo divulgará la Información Confidencial en la medida en que lo permita el Acuerdo.

Responsabilidad de los Receptores Autorizados. Los Receptores Autorizados solo deben utilizar la Información Confidencial para los fines del Acuerdo y deben aceptar mantener su confidencialidad y restringir su uso en la misma medida que el Receptor. El Receptor es responsable ante el Divulgador de todos los actos y omisiones de un Receptor Autorizado que constituirían un incumplimiento del Acuerdo si fuera parte del Acuerdo.

Respeto de las prerrogativas e inmunidades del ACNUR. Se reconoce que la Información Confidencial del ACNUR está sujeta a las prerrogativas e inmunidades del ACNUR. Por consiguiente, la Información Confidencial del ACNUR es inviolable y no puede ser divulgada, proporcionada o puesta a disposición, registrada, confiscada o interceptada, a menos que el ACNUR lo consienta expresamente por escrito. La Información Confidencial del ACNUR podrá ser divulgada si así lo exige la ley y solo en la medida en que lo exija la ley; sin embargo, el ACNUR deberá ser notificado previamente por escrito con suficiente antelación de cualquier solicitud de divulgación para poder tomar medidas de protección u otras acciones oportunas antes de que se realice una divulgación. La Información Confidencial del ACNUR se mantendrá físicamente separada o apartada del resto de la información en la medida de lo posible.

Otras divulgaciones permitidas. El ACNUR podrá divulgar la Información Confidencial del Socio si así lo exige la Carta de las Naciones Unidas o las resoluciones, normas o reglamentos de la Asamblea General.

16. Protección de Datos

Protección de datos. En la medida en que se haga un tratamiento de Datos Personales en virtud del Acuerdo, dicho tratamiento de Datos Personales se regirá por los términos del Acuerdo de Protección de Datos. Cada una de las partes se compromete a cumplir con sus respectivas obligaciones recogidas en el Acuerdo de Protección de Datos en relación con todos los Datos Personales compartidos en virtud del Acuerdo por cualquiera de las partes.

Anonimización de conjuntos de datos del ACNUR. El ACNUR puede anonimizar encuestas, evaluaciones, censos, registros administrativos, estudios u otros informes similares, y mostrarlos, compartirlos y conceder licencias sobre ellos para cualquier fin.

17. Promoción

Promoción. En el espíritu de la asociación, las partes acuerdan dar visibilidad y promover abiertamente la asociación en informes, anuncios y declaraciones públicas, incluido el reconocimiento de los detalles relativos a los Fondos y las contribuciones realizadas por el Socio y el ACNUR para un Proyecto. Si el ACNUR lo solicita, el Socio se compromete a hacer lo mismo en relación con las contribuciones de los donantes del ACNUR.

Uso de logotipos. Cada parte podrá utilizar el nombre y el logotipo de la otra para promocionar esta asociación, pero solo con la autorización previa por escrito de la otra parte y respetando sus instrucciones. Las partes acuerdan no utilizar los logotipos de la otra parte para ningún fin que no esté relacionado con el Acuerdo. El Socio se compromete a no modificar el logotipo del ACNUR y lo mostrará siguiendo las directrices de marca del ACNUR.

Exención de responsabilidad. El Socio debe dejar claro que es una entidad jurídica independiente de las Naciones Unidas e incluir el siguiente descargo de responsabilidad en todas las comunicaciones públicas:

«Esta publicación ha sido elaborada con la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de [insertar el nombre del Socio] y en ningún caso debe considerarse que refleja las opiniones del ACNUR».

Ética y Cumplimiento

18. Normas Profesionales y Prevención de la Explotación y los Abusos Sexuales

Políticas y procesos. El Socio debe establecer, mantener y aplicar políticas y procesos que garanticen los más altos estándares éticos y profesionales. Como mínimo, el Socio contar con cada uno de los siguientes elementos:

- un código de conducta y una prohibición de Conductas Indebidas (tal y como se definen en la Cláusula 19);
- un mecanismo de denuncia;
- igualdad de oportunidades y prohibición del trabajo infantil y de la explotación laboral;
- prohibición de la explotación y el abuso sexuales y del maltrato de menores, y
- protección de los denunciantes.

Política PSEA de las Naciones Unidas. Las partes cumplirán el Protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias de explotación y abuso sexuales con la participación de asociados en la ejecución (n.º 0742, de 27 de abril de 2018 y que se encuentra [aquí](#)) (**PSEA**). Si el Socio tiene contacto directo con la Población, deberá completar la Evaluación de Capacidades del Socio de las Naciones Unidas PSEA, y deberán esbozarse y acordarse los ejercicios pertinentes de desarrollo de capacidades identificados por dicha evaluación, antes de la Fecha de Inicio del Plan de Trabajo del Proyecto correspondiente.

19. Conducta Indebida

Definición. **Conducta Indebida** se refiere al incumplimiento por parte del Socio y/o del Personal del Socio del propio código de conducta del Socio y de las políticas internas pertinentes que, a su vez, deben cumplir las normas establecidas por el Boletín del Secretario General relativo a las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (que se encuentra [aquí](#) y al que se hace referencia como **Boletín del Secretario General**).

La Conducta Indebida abarca, entre otras cosas, lo siguiente:

- fraude, corrupción y malversación;
- explotación y abusos sexuales y acoso sexual;
- abuso de poder, y
- la divulgación o utilización no autorizada de Información Confidencial y Datos Personales.

Tolerancia cero con la Conducta Indebida. El Socio debe abstenerse de toda forma de Conducta Indebida y adoptar medidas razonables para evitarla, como el establecimiento y mantenimiento de políticas y procedimientos adecuados para detectar, prevenir, denunciar, investigar y sancionar las Conductas Indebidas.

Investigación de Conducta Indebida. El Socio debe investigar cualquier denuncia de Conducta Indebida. Al hacerlo, el Socio compartirá el resultado con el ACNUR, incluida la identidad de los sujetos de cualquier investigación en la que las alegaciones de Conducta Indebida hayan sido corroboradas. Si el ACNUR lo considera necesario o conveniente, el ACNUR podrá llevar a cabo su propia investigación de las alegaciones de Conducta Indebida de los Socios no gubernamentales, y compartir sus conclusiones con el Socio. Si se determina que se ha producido una Conducta Indebida, el Socio deberá adoptar inmediatamente todas las medidas disciplinarias y de otro tipo necesarias para corregirla.

Obligación de denunciar una Conducta Indebida. El Socio debe informar sin demora de las alegaciones de Conducta Indebida que impliquen a cualquier miembro del Personal del Socio o a los Fondos a la OIG en inspector@unhcr.org o a través de www.unhcr.org/php/complaints.php. Las alegaciones de explotación y abuso sexuales deben ser comunicadas directamente a la OIG con copia al Jefe de la Oficina del país del ACNUR. Al hacerlo, el Socio debe tener cuidado de minimizar cualquier daño adicional a la(s) víctima(s) y seguir los requisitos de confidencialidad y protección de datos de la Política sobre la Protección de Datos Personales de las Personas de Interés para el ACNUR y la Política sobre el enfoque centrado en la víctima en la respuesta del ACNUR a las conductas sexuales indebidas, además de cualquier requisito comunicado por la OIG.

20. Fraudes cometidos personas desplazadas forzadamente y apátridas

Fraudes cometidos por personas desplazadas forzadamente y apátridas. El Socio actuará con diligencia razonable para prevenir, identificar y abordar el fraude cometido por personas desplazadas forzadamente y apátridas. El Socio seguirá el principio de «no perjudicar» con respecto a todos los casos sospechosos o confirmados de fraude. Cuando la persona desplazada forzadamente o apátrida sospechosa de fraude esté registrada en el ACNUR, el Socio remitirá rápidamente el caso al ACNUR para su evaluación y posible investigación. Cuando las acusaciones de fraude sean fundadas, las medidas correctivas no podrán incluir la privación de asistencia o servicios esenciales o vitales, y deberán tenerse en cuenta los riesgos de protección pertinentes antes de aplicar las medidas correctivas.

21. Criterios de Exclusión

Criterios de Exclusión del Socio. Para garantizar que la participación del ACNUR en un Proyecto sea coherente con los fines y objetivos de las Naciones Unidas y el mandato del ACNUR, el Socio y todo el Personal del Socio debe abstenerse de incurrir en cualquiera de los siguientes **Criterios de Exclusión**:

- participación directa y sustancial en la fabricación o el comercio de armas;
- fabricación de tabaco o de productos del tabaco;
- implicación directa o indirecta en violaciones sistemáticas o graves de los derechos humanos a través de operaciones, productos o servicios, o
- la incapacidad sistemática de demostrar un compromiso con los principios de las Naciones Unidas o de cumplirlos en la práctica, incluidos los principios relativos a los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

22. Antiterrorismo y Sanciones

Las listas de sanciones de las Naciones Unidas. Ninguno de los recursos proporcionados en virtud del Acuerdo, ya sea en efectivo o en especie, puede utilizarse de ninguna manera:

- para respaldar actividades terroristas;
- para respaldar a una persona o entidad que figure en las listas llevadas por el Comité de

Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en otras listas pertinentes que el ACNUR pueda notificar al Socio, o

- que esté prohibida por una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Socio informará inmediatamente al ACNUR si sabe o sospecha que se puede producir cualquiera de los casos anteriores.

Personal y Subcontratación

23. Personal del Socio

Obligaciones generales. El Socio se compromete a:

- ejecutar los proyectos con el Personal del Socio necesario y debidamente cualificado;
- tomar medidas razonables para garantizar que todo el Personal del Socio se adhiere a las normas y valores éticos más elevados de las Naciones Unidas, haciendo que firmen un código de conducta;
- investigar a todos los candidatos que soliciten convertirse en Personal del Socio, incluido lo indicado en la norma mínima pertinente de la Evaluación de Capacidades del Socio PSEA de las Naciones Unidas;
- celebrar acuerdos por escrito con todo el Personal del Socio de conformidad con la legislación aplicable, las normas laborales internacionales en materia de condiciones de trabajo dignas y el Acuerdo. El Socio es el único responsable del Personal del Socio y de todos los costes de su contratación, incluidos sus sueldos, salarios u otros beneficios (como Seguridad Social, horas extraordinarias, impuestos, asignaciones para gastos de representación, gastos de viaje, dietas diarias, costes de rescisión, despido, seguros u otros), y
- asegurarse de que el Personal del Socio no solicite ni acepte instrucciones por parte de una autoridad externa en relación con ningún proyecto, excepto si así lo exige la ley (en cuyo caso, el Socio lo notificará al ACNUR).

Inexistencia de vínculo contractual. No existe ninguna disposición del Acuerdo que establezca relación jurídica alguna entre el Personal del Socio y el ACNUR. El ACNUR no es responsable del Personal del Socio ni de su remuneración, condiciones de empleo, contratación o terminación o cualquier otro beneficio.

Formación en prevención. El Socio debe garantizar que el Personal del Socio haya completado con éxito la formación adecuada sobre la prevención de la explotación y el abuso sexuales y la protección de los derechos humanos de los refugiados y otras personas de interés. Como mínimo, esta formación debe incluir todos los requisitos descritos en el Boletín del Secretario General y en la política PSEA. Si el Socio no tiene su propio programa de formación, puede utilizar los materiales disponibles en el portal UNPP. El Socio proporcionará al ACNUR justificantes de las formaciones periódicas impartidas al Personal del Socio en un plazo de 90 días a partir de la Fecha de Inicio indicada en la Portada del PFA.

Conflictos de intereses. El Socio declara que:

- ni a él ni al Personal del Socio se les ha ofrecido ni se les ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto derivado del Acuerdo;
- informará al Personal del Socio de que debe abstenerse de toda conducta que pueda percibirse como un conflicto de intereses, que pueda perjudicar al ACNUR y/o a las Naciones Unidas o que sea incompatible con los fines y objetivos de las Naciones Unidas o con el mandato del ACNUR, y
- pondrá inmediatamente en conocimiento del ACNUR cualquier posible conflicto de intereses.

24. Subcontratación y Cesión

Subcontratación. El ACNUR es favorable a que el Socio colabore con otras organizaciones locales o internacionales para llevar a cabo un Proyecto con éxito y servir mejor a las personas desplazadas forzosamente y apátridas. Sin embargo, antes de que el Socio pueda subcontratar cualquiera de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, se requiere el consentimiento por escrito del ACNUR, o que los detalles de dicha subcontratación se expliquen en el Plan de Trabajo del Proyecto, y el Socio debe asegurarse de que el subcontratista aportará un valor añadido a la ejecución y entrega de un Proyecto. Cualquier acuerdo entre el Socio y los subcontratistas autorizados debe incluir disposiciones similares en cuanto al fondo de la Cláusula 8 y de las Cláusulas 18 a 23 del presente Acuerdo (Ética y cumplimiento). El Socio es responsable ante el ACNUR de la actuación del subcontratista.

Cesión. El Socio no deberá ceder el Acuerdo ni ninguno de sus derechos o reclamaciones en virtud del mismo sin la autorización previa por escrito del ACNUR. Si el Socio cede o dispone de sus derechos o reclamaciones en virtud del Acuerdo sin haber obtenido previamente la autorización por escrito del ACNUR, estas acciones no serán vinculantes para el ACNUR.

Terminación

25. Terminación

Terminación. Las partes podrán terminar el PFA y/o un Plan de Trabajo del Proyecto notificándolo por escrito a la otra parte como se indica a continuación:

Motivos de terminación	¿Quién puede dar el Acuerdo por terminado?	¿Cuándo será efectiva la terminación?
<u>Conveniencia.</u> Por cualquier motivo y en cualquier momento.	ACNUR o el Socio	90 días después del preaviso
<u>Cambio significativo en el mandato.</u> Si el mandato, las capacidades de financiación o las actividades del ACNUR cambian o se reducen significativamente, de manera que ya no sea posible continuar con la asociación.	ACNUR	30 días después del preaviso
<u>Incumplimiento.</u> El incumplimiento material de una parte que sea subsanable pero que no haya sido subsanado en el plazo de 60 días desde la recepción de la notificación de su incumplimiento por la otra parte.	ACNUR o el Socio	7 días después del preaviso de terminación a la parte incumplidora
<u>Acuerdo de Protección de Datos.</u> Si el Socio o el Personal del Socio cometieran una infracción del Acuerdo de Protección de Datos, el Socio deberá informar inmediatamente al ACNUR en cuanto tenga conocimiento de dicha infracción.	ACNUR	Inmediatamente, en cuanto se notifique

<p><u>Motivos adicionales.</u> Si el Socio o el Personal del Socio comete alguna de las siguientes infracciones, deberá informar inmediatamente al ACNUR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las Cláusulas 18 a 24 (<i>Ética y cumplimiento</i>); • una violación de cualquier obligación en virtud de la Cláusula 22 (<i>Antiterrorismo y Sanciones</i>) o si un Socio o Personal del Socio figura en una Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU (https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list); • la violación de leyes, la incompatibilidad con cualquier Resolución de las Naciones Unidas u otros comportamientos poco éticos como el uso de mano de obra infantil, la explotación y el abuso sexuales, el fraude o la corrupción; • un incumplimiento del Acuerdo que perjudique o pueda perjudicar la credibilidad o la reputación del ACNUR; • un incumplimiento de las garantías del Socio descritas en la Cláusula 3 bajo el epígrafe «Garantías», o • el Socio se declara en quiebra o se encuentre en cualquier procedimiento o caso de insolvencia, liquidación o administración judicial. 	ACNUR	Inmediatamente, en cuanto se notifique
---	-------	--

Obligaciones tras la terminación o expiración. Cuando se termine o expire un Plan de Trabajo del Proyecto o el Acuerdo, se aplicarán las siguientes obligaciones:

Parte responsable	Obligaciones
Todas las partes	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ausencia de consecuencias negativas.</u> Esforzarse por garantizar que no se produzcan consecuencias negativas sobre las personas desplazadas forzosamente y apátridas, incluso mediante la elaboración de un plan de acción conjunto para asegurarse de que así sea. • <u>Información confidencial.</u> Devolver o destruir (a elección del Divulgador) la Información Confidencial.
El Socio	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Conclusión ordenada.</u> Adoptar medidas inmediatas para concluir las actividades del proyecto de forma ordenada y manteniendo los gastos al mínimo. • <u>Compromisos financieros y contractuales.</u> No aceptar ningún nuevo compromiso financiero o de otro tipo, liquidar todas las obligaciones financieras existentes dentro de los plazos establecidos por el ACNUR y concluir y resolver todos los contratos que el Socio tenga en vigor.

	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Trabajos pendientes y Personal del Socio.</u> Transferir al ACNUR todos los entregables terminados o parcialmente terminados y retirar a todo el Personal del Socio. • <u>Presentación de informes.</u> Entregar todos los informes en las fechas previstas. • <u>Transferencia de Fondos.</u> Transferir los Fondos y otros importes adeudados al ACNUR en sus fechas de vencimiento.
--	---

Subsistencia. Tras la terminación o expiración del Acuerdo, todas las Cláusulas que deban subsistir seguirán en pleno vigor y efecto. Esto incluye, entre otros, las Cláusulas 7 (*Utilización de Fondos*), 9 (*Reembolsos al ACNUR*), 12 (*Informes y Verificación*), 15 (*Información Confidencial*), 16 (*Protección de Datos*), 25 (*Terminación*), 28 (*Responsabilidad Civil y Obligaciones*) y 29 (*Resolución de Controversias*).

Cómo gestionarán las partes los cambios

26. Gestión de Cambios

Cambios en las políticas del ACNUR. El ACNUR notificará al Socio cualquier cambio material en sus políticas o documentos descritos en el Acuerdo (incluidas las Áreas de Especialización). El Socio podrá informar al ACNUR de cualquier dificultad para cumplir con los cambios en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación sobre el cambio. Las partes trabajarán de buena fe para intentar encontrar una solución, que puede implicar que ACNUR acepte modificar el Acuerdo. No obstante, si las partes no pueden encontrar una solución adecuada, cualquiera de ellas podrá rescindir el Acuerdo notificándolo por escrito a la otra parte con 30 días de antelación.

Cambios en las condiciones. El Socio se compromete a notificar inmediatamente al ACNUR si se produce alguno de los siguientes cambios, para que el ACNUR pueda evaluar las repercusiones que puedan tener en un Proyecto y adaptar o interrumpir su participación en el mismo. El ACNUR consultará con el Socio la mejor manera de proceder si fuera posible:

- un cambio en el número de personas desplazadas forzosamente y apátridas, o
- un cambio en otras condiciones que reduzca o aumente la necesidad de asistencia del ACNUR.

Enmiendas. Cualquier enmienda de una Portada del Acuerdo Marco de Asociación y/o de un Plan de Trabajo del Proyecto deberá ser acordada y firmada por las partes.

27. Fuerza mayor

Definición. Un **Caso de Fuerza Mayor** es cualquier acto imprevisible e irresistible de la naturaleza, cualquier acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de naturaleza o fuerza similar que surja por causas ajenas a la voluntad del Socio y sin culpa o negligencia por parte de éste. Un Caso de Fuerza Mayor no incluye actos, disturbios, condiciones duras o limitaciones operativas que ya existieran o fueran razonablemente previsibles en el momento en que se inició un Proyecto.

Tratamiento de un Caso De Fuerza Mayor. Si se produce un Caso de Fuerza Mayor, el Socio deberá notificarlo por escrito al ACNUR lo antes posible y proporcionar los detalles del Caso de Fuerza Mayor y una descripción de las repercusiones en un Proyecto. Si el Socio no puede cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo en su totalidad o en parte debido a un Caso de Fuerza Mayor, las partes negociarán sin demora una acción adecuada que adoptar, que puede incluir la

terminación del Acuerdo. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre las medidas que deben tomarse después de que se haya producido un Caso de Fuerza Mayor durante 14 días, cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo previa notificación por escrito a la otra parte con 5 días de antelación.

Responsabilidades por Reclamaciones

28. Responsabilidades por Reclamaciones

Ausencia de responsabilidad. ACNUR no se responsabilizará ante el Socio:

- de ninguna reclamación derivada de las actividades que el Socio realice en virtud del Acuerdo;
- de ninguna reclamación presentada por el Personal del Socio por fallecimiento, lesiones corporales, discapacidad, daños materiales u otros peligros que puedan sufrir directamente como consecuencia de sus actividades en el marco de un Proyecto, o
- de hacer pagos al Socio por trabajos o servicios realizados por el Socio tras la terminación o terminación de un Plan de Trabajo del Proyecto o del Acuerdo, a menos que ACNUR acuerde lo contrario por escrito.

Responsabilidad del Socio por reclamaciones. El Socio es responsable de hacer frente a todas las reclamaciones presentadas contra él por el Personal del Socio que se deriven del presente Acuerdo, así como de todas las reclamaciones presentadas contra el ACNUR y el personal del ACNUR en relación con la actuación o el incumplimiento del Socio o del Personal del Socio en virtud del Acuerdo.

Responsabilidad del ACNUR por reclamaciones. El ACNUR no será responsable de hacer frente a las deudas, daños o reclamaciones de terceros contra el ACNUR que se deriven directamente de la ejecución de un Proyecto o del uso de los Activos por parte del Socio.

Resolución de Controversias

29. Resolución de Controversias

Acuerdo amistoso. Las partes acuerdan hacer todo lo posible para resolver amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamación derivada del Acuerdo. Si las partes acuerdan mutuamente buscar dicha solución amistosa a través de la conciliación, ésta utilizará el Reglamento de Conciliación vigente en ese momento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (**CNUDMI**), u otro procedimiento que las partes puedan acordar por escrito.

Arbitraje. Si las partes no consiguen resolver amistosamente un litigio, controversia o reclamación derivada del Acuerdo en un plazo de 60 días a partir de la recepción por una de las partes de una solicitud de la otra parte para llegar a un acuerdo amistoso, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a arbitraje y utilizar el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI para resolverlo. Es decir:

- las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional;
- el arbitraje tendrá lugar en Ginebra;
- el procedimiento se desarrollará en inglés;
- el tribunal arbitral podrá ordenar:

- a cualquiera de las partes que devuelva o destruya cualquier propiedad (incluida la Información Confidencial);
- la terminación del Acuerdo;
- que se adopten otras medidas de protección, o
- a una parte a pagar intereses simples a la otra parte; no obstante, cualquier orden de pago de intereses simples no será inferior al 0 % ni superará el tipo básico del Banco de Inglaterra vigente en ese momento;
- el tribunal arbitral no tendrá autoridad para conceder daños punitivos, y
- la resolución adoptada por un tribunal arbitral será definitiva y vinculante para las partes.

Prescripción de acciones. Las reclamaciones arbitrales derivadas del Acuerdo deberán iniciarse en un plazo de 3 años a partir de la causa de la acción.

Prerrogativas e Inmunidades

30. Prerrogativas e Inmunidades

Ausencia de renuncia por parte del ACNUR. Nada de lo dispuesto en el Acuerdo se considerará una renuncia, ni expresa ni implícita, a cualesquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o de ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

General

31. General

Estatuto jurídico independiente. Las partes son entidades jurídicas independientes, y nada en el Acuerdo crea una asociación, agencia, empresa conjunta, empleo o relación similar según la ley. En cualquier acuerdo que el Socio celebre con terceros, debe quedar claro que el Socio:

- es una entidad legal separada del ACNUR,
- actúa como una organización independiente con su propia estructura de gobierno, y
- no actúa como agente del ACNUR ni lo representa en modo alguno.

Terceros. Nadie que no sea una de las partes del Acuerdo tiene derecho (en virtud de la ley o de otro modo) a hacer cumplir o beneficiarse de cualquiera de sus términos.

Firma electrónica. El Acuerdo podrá firmarse electrónicamente por duplicados, cada uno de los cuales será un original y constituirá en su conjunto un único y mismo Acuerdo.

Idiomas. El ACNUR puede proporcionar versiones oficiales del Acuerdo en inglés, francés o español. Cualquier otra traducción del Acuerdo no es oficial, y debe estar claramente etiquetada como no oficial. La versión en inglés, francés o español prevalecerá si sus términos entran en conflicto con los de cualquier traducción no oficial.

Anexo A– Presentación de informes

El presente Anexo ofrece una descripción de los informes que se pueden solicitar al Socio en caso de que las partes establezcan una asociación financiada. Los informes específicos que el Socio deberá entregar se establecerán en el correspondiente Plan de Trabajo del Proyecto.

Informe	Definición
Informe Financiero del Proyecto	Un informe que demuestra cómo se han utilizado los Fondos del pago anterior. Se comparte un informe financiero intermedio del proyecto con el ACNUR en la fecha acordada en el plan de trabajo del proyecto, a más tardar el 10 de diciembre. El informe financiero final del proyecto se entrega en la fecha acordada en el plan de trabajo del proyecto, a más tardar el 15 de febrero siguiente al año de ejecución.
Informe de Resultados	Informe de Resultados en relación con los indicadores y objetivos previstos, en el formato o plataforma de recopilación de datos acordado con la operación. El informe de resultados finales se comparte con el ACNUR en la fecha acordada en el plan de trabajo del proyecto, a más tardar el 31 de enero siguiente al año de ejecución.
Informe Descriptivo	Informe en el que se describen las posibles modificaciones y los avances generales en la consecución de los resultados previstos. Describe la participación y la rendición de cuentas ante las personas desplazadas forzadamente y apátridas a lo largo de toda la duración del proyecto, así como las lecciones aprendidas. El informe descriptivo final se entrega en la fecha acordada en el plan de trabajo del proyecto, a más tardar el 15 de febrero siguiente al año de ejecución. Este informe será sustituido por el Informe Final de Asociación al final del PFA.
Informe Final de Asociación	Se entrega al final de un PFA y utiliza la plantilla común de informes para que los Socios respondan a 10 preguntas sobre el último año del PFA y la asociación general. El Informe Final de Asociación se entrega en la fecha acordada en el plan de trabajo del proyecto, a más tardar el 15 de febrero siguiente al año de aplicación.
Informe sobre el Personal del Socio del Proyecto (cuando sea necesario)	Una lista del Personal del Socio imputado al proyecto que incluya (como mínimo) su nombre, función e importe imputado.